

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, la cual fue radicada vía correo electrónico el día 4 de febrero de 2021. Sírvasse proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0526
RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2021-00081-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda Ejecutiva Singular, instaurada por el Conjunto Residencial Portobelo, a través de apoderado judicial en contra de los señores SONIA RAMOS COLLAZOS y AGUSTIN RAMOS URRIAGO, se observa lo siguiente:

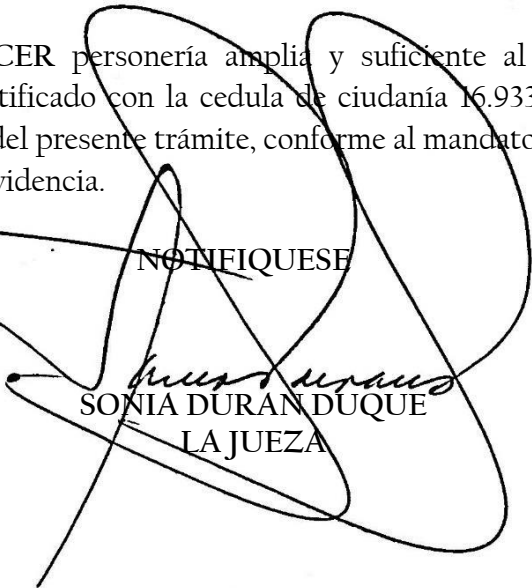
En los hechos y pretensiones de la demanda se indica que se pretende demandar a los señores SONIA RAMOS COLLAZOS y AGUSTIN RAMOS URRIAGO, lo cual no corresponde al texto del poder otorgado, el cual refiere a persona distinta a las indicadas anteriormente. Conforme a lo anterior, esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda conforme a las razones señaladas, concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 83 del C.G.P.

SEGUNDO.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía 16.933.949 y T.P. 293.735 del C.S.J, para actuar dentro del presente trámite, conforme al mandato conferido, solo para los efectos de la presente providencia.

NOTIFIQUESE



SONIA DURAN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 51 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 ABR 2021
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria